

INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA

Calle 91 65 119
811.009.002-6

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 17 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA NIT: 811.017.377-8

CONTRATISTA: OSCAR DE JESUS OROZCO TORO

Nit: 70.302.521-7

OBJETO: Suministro de articulos de papeleria y utiles de oficna

FECHA DE INICIO: 17 de noviembre de 2023

FECHA DE TERMINACION: 24 de noviembre de 2023

VIGENCIA: 5 Días

DISPONIBILIDAD N° 5 con fecha 17 de marzo de 2022

COMPROMISO N°: 6 con fecha 24 de marzo de 2022

VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, \$ 8,607,315

Entre los suscritos a saber MONICA ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 28.865.502 expedida en el Municipio de ORTEGA (tolima), actuando como rectora ordenadora del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.009.002-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: OSCAR DE JESUS OROZCO TORO identificado(a) con CC 70.302.521-7 de Argelia en representacion propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: Suministro de articulos de papeleria y utiles de oficna, de acuerdo a la siguiente relacion de precios unitarios

cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
80	Unidad	cartucheras 2 cierres	3,176	254,080
2	Unidad	rollo de papel craft 38cm	61,261	122,522
5	Unidad	cajas de gancho legajador	2,836	14,180
40	Unidad	pliegos de fommy mirellado dorado	2,950	118,000
100	Unidad	pliegos cartulina bristol colores stdos 70*100	1,078	107,800
250	Unidad	pliegos de cartulina plana colores surtidos 70*500	794	198,500
100	Unidad	pinceles grandes #11	2,043	204,300
100	Unidad	pinceles medianos#9	1,418	141,800
100	Unidad	pinceles pequeños #4	794	79,400
100	Unidad	cuadernos cocidos	3,983	398,300
8	Unidad	cajas de colbón *6 G-P *250G	22,122	176,976
5	Unidad	cajas de silicona liquida. *12	57,857	289,285

5	Unidad	pegante sipega * caja	36,304	181,520
10	Unidad	cajas de papel tamaño carta	205,882	2,058,820
20	Unidad	cajas de chinchas	1,513	30,260
20	Unidad	cajas de clip	909	18,180
20	Unidad	cajas de gancho grapador.	3,517	70,340
10	Unidad	cosedoras medianas GP	11,345	113,450
2	Unidad	cosedoras grandes niqueladas industrial 4351	56,723	113,446
1	Unidad	perforadora G.P- 70 hojas	95,378	95,378
8	Unidad	paquetes de tacos de colores	1,706	13,648
15	Unidad	cajas de lapiceros	5,445	81,675
15	Unidad	cajas de lápiz mirado 2	12,150	182,250
10	Unidad	cajas de marcadores borrables recargables trazo	40,840	408,400
15	Unidad	cajas de marcadores permanentes colores surtidos	22,462	336,930
15	Unidad	pistolas grandes de silicona	25,866	387,990
2	Unidad	paquetes de barra de silicona gruesa *24	22,143	44,286
2	Unidad	paquetes de barra de silicona delgada *56	22,143	44,286
50	Unidad	cintas de enmascarar ega 1 1/2"	5,445	272,250
30	Unidad	cintas de embalaje*100metr ega	4,790	143,700
10	Unidad	cajas de borradores de nata	3,971	39,710
5	Unidad	cajas de corrector lapicero	16,429	82,145
1	Unidad	picadora de papel manual	66,387	66,387
5	Unidad	sobre de manila t.carta *100	15,882	79,410
5	Unidad	sobre de manila t.oficio *100	18,739	93,695
10	Unidad	opalina x paquete	12,521	125,210
8	Unidad	pila energizer AA *2	5,084	40,672
8	Unidad	pila energizer AAA *2	5,084	40,672
10	Unidad	rollo de papel crepe	798	7,980
6	Unidad	rollo de cinta papel *90	7,983	47,898
			SUBTOTAL	7,325,731
			IVA	1,281,584
			TOTAL	8,607,315

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega del objeto del presente contrato en las fechas indicadas, para ser entregadas en las instalaciones de la Institución Educativa, bajo su entera responsabilidad y entregará a satisfacción al finalizar

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$7228500 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 5 Días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

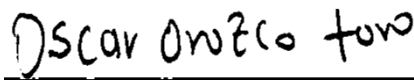
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos se aplicará la retención por Tasa Prodeporte y Recreación Municipal del 1.3%

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín, el día 17 de noviembre de 2023


MONICA ESPERANZA MORENO RODRIGUEZ
Rectora


OSCAR DE JESUS OROZCO TORO
Contratista CC. 70.302.521-7